ACTA ACLARATORIA No. 01 AL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 042-2026

CONTRATANTE	INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE LA GUAJIRA
CONTRATISTA	YENIFER PAOLA PADILLA DE LA CRUZ.
IDENTIFICACION	C.C. NO. 1.122.416.960 EXPEDIDA EN SAN JUAN DEL CESAR – LA GUAJIRA
CONTRATO	042-2026
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA PLANEACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO Y SEGUIMIENTO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DEPORTIVOS, CON ÉNFASIS EN LA CARACTERIZACIÓN, ATENCIÓN Y ORIENTACIÓN SOCIAL DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA, LA ARTICULACIÓN CON ACTORES INSTITUCIONALES Y EL APOYO EN LA ELABORACIÓN DE INFORMES Y GESTIÓN DOCUMENTAL EN EL MARCO DEL PROYECTO APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO, FOMENTO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA 2026
VALOR	TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($3.960.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (01) MES
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	27 DE AGOSTO DE 2026

En el Distrito Especial, Turístico y Cultural de Riohacha, Departamento de La Guajira, a los siete (7) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026), en las instalaciones del Instituto Departamental de Deportes de La Guajira – IDDG, se reunieron **CARLOS LUIS GÓMEZ VEGA**, en su calidad de Coordinador Deportivo del IDDG y Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 042-2026, y **YENIFER PAOLA PADILLA DE LA CRUZ**, identificada como aparece al pie de su firma, quien actúa en calidad de Contratista, con el propósito de aclarar la fecha de iniciación consignada en el Acta de Inicio del referido contrato, suscrita el cuatro (4) de septiembre de 2026, previa las siguientes consideraciones:

Que el 27 de agosto de 2026 el Instituto Departamental de Deportes de La Guajira – IDDG y la señora Yenifer Paola Padilla De La Cruz suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 042-2026, por valor de tres millones novecientos sesenta mil pesos M/Cte. ($3.960.000) y un plazo de ejecución de un (01) mes.

Que el contrato se perfeccionó conforme a la cláusula décima séptima mediante su suscripción por las partes en la plataforma SECOP II, y cuenta con el Registro Presupuestal No. 214 del 01 de septiembre de 2026, requisito necesario para dar inicio a su ejecución.

Que el cuatro (4) de septiembre de 2026 se suscribió el Acta de Inicio del referido contrato, en la que se consignó erróneamente como fecha de suscripción del acta e iniciación de la ejecución el 02 de septiembre de 2026 y como fecha de terminación el 02 de octubre de 2026.

Que verificada el acta de inicio se constata que la fecha registrada en el Acta de Inicio obedece a un error involuntario de digitación y transcripción que no corresponde a la realidad de la ejecución contractual.

Que, en consecuencia, el plazo de un (01) mes pactado se cuenta desde el 04 de septiembre de 2026 y vence el 04 de octubre de 2026.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) permite corregir en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, los errores simplemente formales, entre ellos los de digitación, transcripción u omisión de palabras, sin alterar el sentido material de la decisión.

Que la presente aclaración no modifica el objeto, el valor, la forma de pago, las obligaciones ni el plazo de ejecución del contrato: únicamente precisa la fecha real de iniciación y la fecha de terminación que de ella se deriva. Por tanto no constituye modificación, adición ni prórroga contractual.

Que el Supervisor y la Contratista están de acuerdo en dejar constancia de la fecha real de iniciación.

En mérito de lo expuesto, las partes

Acuerdan

PRIMERA. Objeto de la aclaración. Aclarar que la fecha de iniciación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 042-2026 corresponde al cuatro (04) de septiembre de dos mil veintiséis (2026) y no al dos (02) de septiembre de 2026, como por error de digitación se consignó en el Acta de Inicio.

SEGUNDA. Fecha de terminación. Como consecuencia de lo anterior, el plazo de ejecución de un (01) mes se cuenta a partir del 04 de septiembre de 2026 y vence el cuatro (04) de octubre de dos mil veintiséis (2026), y no el 02 de octubre de 2026 como figura en el Acta de Inicio.

TERCERA. Seguridad social y soportes de pago. La Contratista acreditará la afiliación y el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y a riesgos laborales correspondientes a la totalidad del período comprendido entre el 04 de septiembre y el 04 de octubre de 2026. El informe de actividades y la certificación de cumplimiento que expida el Supervisor para el único pago pactado en la cláusula quinta se referirán a ese mismo período.

CUARTA. Alcance. La presente acta tiene carácter meramente aclaratorio. No modifica el objeto, el valor, la forma de pago, las obligaciones ni el plazo de ejecución del contrato, los cuales conservan plena vigencia en los términos pactados.

QUINTA. Permanencia de las demás estipulaciones. Las demás estipulaciones del contrato y del Acta de Inicio que no se opongan a lo aquí aclarado permanecen incólumes y continúan vigentes.

SEXTA. Publicación. El IDDG publicará la presente acta en el SECOP II y la incorporará al expediente contractual.

Para constancia y en señal de aceptación, se suscribe la presente ACTA ACLARATORIA, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

CARLOS LUIS GÓMEZ VEGA
Coordinador Deportivo IDDG
Supervisor del contrato

YENIFER PAOLA PADILLA DE LA CRUZ
C.C. No. 1.122.416.960
CONTRATISTA